I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se dispone la aplicación, con carácter provisional, de las cuantías máximas aprobadas por el Real Decreto 374/2010 de 26 marzo sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El Real Decreto 727/2007 de 8 de junio sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone en su artículo 13 que la cuantía de las prestaciones económicas se establecerá anualmente por el Gobierno mediante Real Decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial.

Por Real Decreto 374/2010 de 26 de marzo, se establecen las cuantías máximas de las prestaciones económicas para los grados III y II de dependencia, durante el año 2010.

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su reunión del 22 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, las siguientes cuantías máximas de las prestaciones para el año 2011:

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio - Euros mensuales	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar -	Prestación económica de asistencia personal - Euros mensuales
	Cuantía	Cuantía	Cuantía
Grado III Nivel 2	833,96	520,69	833,96
Grado III Nivel 1	625,47	416,98	625,47
Grado II Nivel 2	462,18	337,25	
Grado II Nivel 1	401,20	300,90	
Grado I Nivel 2	300,00	180,00	

Las cuantías acordadas por el Consejo Territorial para el año 2011 en los grados III y II de dependencia, son las mismas que las aprobadas por el citado Real Decreto 374/2010 de 26 de marzo.

Por Real Decreto 175/2011 de 11 de febrero, se aprueban las cuantías máximas de las prestaciones económicas del grado I nivel 2 para el año 2011.

La falta de regulación expresa, mediante Real Decreto, de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para el año 2011, correspondientes a los grados III y II de dependencia, impide emitir nuevas resoluciones de reconocimiento de prestaciones económicas y cumplir el plazo máximo previsto por el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, para dictar resolución en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Teniendo en cuenta la obligación que tiene la Administración de dictar resolución dentro del plazo legalmente previsto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y existiendo razones de eficacia que aconsejan no paralizar la resolución de los procedimientos y el reconocimiento de las prestaciones correspondientes a las personas en situación de dependencia, se considera necesario aplicar, con carácter provisional, las cuantías máximas fijadas por el Real Decreto 374/2010 de 26 de marzo, durante el año 2011, hasta la publicación del Real Decreto que apruebe las cuantías para este año 2011.

El Decreto 34/2009 de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, atribuye a la Gerente de Servicios Sociales la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Por cuanto antecede y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Primero.– Desde el 1 de enero de 2011 y hasta la publicación del Real Decreto que apruebe las cuantías máximas de las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para los grados III y II, se aplicarán las cuantías fijadas por el Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, como cuantías propias del año 2011.

Segundo.– Las resoluciones que se dicten en ejecución de lo dispuesto en el apartado anterior serán revisadas en el caso de que por Real Decreto se aprueben cuantías diferentes a las fijadas por el Real Decreto 374/2010 de 26 de marzo para el año 2010 y acordadas por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el año 2011.

Valladolid, 11 de marzo de 2011.

La Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: Milagros Marcos Ortega

CV: BOCYL-D-17032011-24